

bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

14. Para el bastateo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

15. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

16. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

17. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

18. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

1.º Con multa.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

Lo rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de la citada Instrucción.

19. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 10 de Noviembre de 1913.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, José Feliu.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm.... para la subasta del suministro de pan de 1.ª clase que se necesita en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día 1.º Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas los 100 kilogramos. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm 7306 correspondiente al día 28 de Octubre último contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pan de 2.ª clase que se necesita en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1914, cuyo consumo se calcula en 36.200 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día 20 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna y á entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad el pan de 2.ª clase que se

necesite con arreglo al pedido que el día anterior le hubiere hecho el Director del Establecimiento respectivo desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914.

2.ª Se entenderá prorrogado el contrato, si á su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria á que hace referencia el apartado 5.º del artículo 41 de la citada Instrucción.

3.ª Dicho artículo deberá ser de harina de trigo de superior calidad en su clase, sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y elaborado.

4.ª En los pedidos que hagan los Directores deberán expresar el número de panes que el contratista haya de entregar el día siguiente y el peso que hayan de tener y el contratista no tendrá derecho á percibir el importe de la diferencia de peso que resultare por exceder los panes del que se exprese en el pedido.

5.ª Si el pan que presentara el contratista no reuniera las condiciones expresadas, á juicio del Director, ó de la persona encargada de recibirlo será inmediatamente examinado por el farmacéutico y por uno de los facultativos del Hospital, y de acuerdo con su dictamen será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado á sustituirlo en el término que se le designe, entregando otro género que las reuna y no verificándolo, podrá adquirirlo el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

6.ª Será de cuenta del proveedor la conducción del pan á cada uno de los Establecimientos citados verificándose la entrega á las siete de la mañana.

7.ª El precio de cada 100 kilogramos de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 41 pesetas los 100 kilogramos ni las que no se ajustaren estrictamente al modelo de proposición que á continuación se inserta. Las fracciones de céntimos de peseta, no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

8.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del pan que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

9.ª El contrato dimanante de esta subasta deberá entenderse á riesgo y ventura para el concesionario, por lo que en ningún caso, previsto ni imprevisto, podrá éste pedir su rescisión ni la alteración del precio que en él quede fijado.

10. Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

11. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 17 de la citada Instrucción, el día 20 de Diciembre próximo á las 12 y 35 minutos en el salón de actos públicos de la Diputación bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma Comisión y del Secretario de la misma.

12. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de pan de 2.ª clase para los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad durante 1914.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego

con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

13. Los pliegos se entregarán cerrados, y deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la caja provincial la cantidad de 742 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

14. Para el bastateo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

15. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

16. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

17. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

18. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

1.º Con multa.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

Lo rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de la citada Instrucción.

19. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 10 de Noviembre de 1913.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, José Feliu.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm.... para la subasta del suministro de pan de 2.ª clase que se necesita en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día 1.º Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas los 100 kilogramos. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 7306 correspondiente al día 28 de Octubre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pan de 3.ª clase que se necesita en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914 cuyo consumo se calcula en 95.000 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la

Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día 20 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar diariamente sin limitación alguna y á entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad todo el pan de 3.ª clase que se necesite con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del establecimiento respectivo desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1914.

2.ª Se entenderá prorrogado el contrato, si á su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria á que hace referencia el apartado 5.º del art. 41 de la citada Instrucción.

3.ª Dicho artículo deberá ser de harina de trigo de superior calidad en su clase, sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y elaborado.

4.ª En los pedidos que hagan los Directores deberán expresar el número de panes que el contratista haya de entregar el día siguiente y el peso que hayan de tener; y el contratista no tendrá derecho á percibir el importe de la diferencia de peso que resultare por exceder los panes del que se exprese en el pedido.

5.ª Si el pan que presentare el contratista no reuniera las condiciones expresadas, á juicio del Director, ó de la persona encargada de recibirlo será inmediatamente examinado por el farmacéutico y por uno de los facultativos del Hospital, y de acuerdo con su dictamen será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado á sustituirlo en el término que se le designe, entregando otro género que las reuna y no verificándolo, podrá adquirirlo el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

6.ª Será de cuenta del proveedor la conducción del pan á cada uno de los Establecimientos citados verificándose la entrega á las siete de la mañana.

7.ª El precio de cada 100 kilogramos de pan será el que queda fijado en el remate, no admitiéndose proposiciones que excedan de 38 pesetas los 100 kilogramos. Las fracciones de céntimos de peseta, no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

8.ª El contratista formará al fin de cada mes la cuenta duplicada del pan que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

9.ª El contrato dimanante de esta subasta deberá entenderse á riesgo y ventura para el concesionario, por lo que en ningún caso, previsto ni imprevisto, podrá éste pedir su rescisión ni la alteración del precio que en él quede fijado.

10. La subasta se verificará con sujeción á todas las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales el día 20 de Diciembre próximo á las 13 y 10 minutos en el salón de actos públicos de la Diputación provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro diputado designado por la misma Comisión, y del Notario á quien por turno corresponda observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de

esta Corporación, durante los días laborales comprendidos entre el siguiente a la publicación de este anuncio y el 19 de Diciembre próximo ambos inclusive desde las diez a las trece horas.

Segunda. A todo pliego de proposición que deberá ajustarse al modelo que a continuación se inserta se acompañará, por separado, el resguardo que acredite haberse constituido en la Caja provincial la cantidad de 1805 pesetas como fianza provisional, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera. Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrarlo, precintarlo ó adoptar cuantas medidas de Seguridad estime necesarias a su derecho, y en el anverso deberá el licitador escribir y firmar lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para suministro de pan de 3.ª clase que se necesite en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año 1914.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador, y por el Secretario bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada uno de las dos citadas personalidades consignar; pudiendo ambas además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también un timbre de la clase 10.ª que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. Llegado el día y hora señalado para la subasta se constituirá la mesa dándose principio al acto por la lectura del pliego de condiciones, y después de cumplidos los demás trámites prevenidos en la regla 8.ª del art. 18 de la citada Instrucción, el Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados dando lectura en alta voz a las proposiciones en ellos contenidas.

Quinta. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; y después de transcurridos los cinco días siguientes sin que se hayan presentado reclamaciones, ó resueltas las que se hubiesen presentado, la Comisión provincial después de haber declarado la validez de la subasta, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieren debido admitirse.

Sesta. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

Septima. El licitador a cuyo favor sea adjudicado definitivamente el remate quedará obligado a concurrir día y hora que se le señale al despacho del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Octava. Si el rematante no presiasse el otorgamiento de la escritura el día señalado, ó el que se le señale nuevamente en virtud de una prórroga que solo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

Novena. Para el bastateo de poderes

res a que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

Décima. Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, repetidamente citada, y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

Undécima. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

Duodécima. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

- 1.º Con multas.
 - 2.º Con la rescisión del contrato.
- La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de la citada Instrucción.

Décima tercera. Los gastos del remate, inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 10 de Noviembre de 1913.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, José Feliu.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.º

El que suscribe vecino de...., según cédula personal que ha exhibido enterada de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm.... para la subasta del suministro del pan de 3.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914, se comprometo suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas los 100 kilogramos. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm 7306 correspondiente al día 28 de Octubre último contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de las patatas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero al 31 Diciembre de 1914, cuyo consumo se calcula en 50.000 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día 19 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga a suministrar y a entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad las patatas que se necesiten en dichos Establecimientos desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1914.

2.ª Se entenderá prorrogado el contrato, si a su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para ob-

tener la excepción reglamentaria a que hace referencia el apartado 5.º del artículo 41 de la citada Instrucción.

3.ª Las patatas objeto del contrato han de ser de superior calidad, amarillas, de epidermis tersa, sin que presenten señales de germinación ni hayan sufrido daño por las escarchas ni otros accidentes atmosféricos, no pudiendo ser su tamaño inferior al de un huevo grande de gallina.

4.ª En el caso de que las patatas que se entreguen no reunieran las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otras que las reúnan en el término que se le indique, y no verificándolo las adquirirá el Director del Establecimiento en la forma que la urgencia del servicio exija.

5.ª El precio de cada cien kilogramos de patatas que suministre el contratista será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 14 pesetas 75 céntimos los cien kilogramos, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que a continuación se inserta. Las fracciones de céntimos de peseta, no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

6.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de las patatas que durante el mismo hubiese suministrado a cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

7.ª El contrato dimanante de esta subasta deberá entenderse a riesgo y ventura para el concesionario, por lo que en ningún caso, previsto ni imprevisible, podrá éste pedir su rescisión ni la alteración del precio que en él quede fijado.

8.ª Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

9.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 17 de la citada Instrucción, el día 19 de Diciembre próximo a las 12 en el salón de actos públicos de la Diputación bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil ó del Diputado de la Comisión provincial a quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma Comisión y del Secretario de la misma.

10. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de patatas a los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad durante 1914.» El Presidente los recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

11. Los pliegos se entregarán cerrados, y deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la caja provincial la cantidad de 368 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

12. Para el bastateo de poderes a que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

13. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

14. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Se-

cretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

15. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

16. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

- 1.º Con multa.
 - 2.º Con la rescisión del contrato.
- La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de la citada Instrucción.

17. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 10 de Noviembre de 1913.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, José Feliu.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterada de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm.... para la subasta del suministro de patatas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día 1.º Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914, se comprometo suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas los 100 kilogramos (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos)

(Fecha y firma del proponente)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 7306 correspondiente al día 28 de Octubre último contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro del aceite que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1914, cuyo consumo se calcula en 13.000 litros, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día 19 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga a suministrar y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, el aceite común que se necesite desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914.

2.ª Se entenderá prorrogado el contrato, si a su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria a que hace referencia el apartado 5.º del art. 41 de la citada Instrucción.

3.ª El aceite objeto de este contrato será de oliva de superior calidad, de buen gusto, sin mezcla de sustancia al-

guna que lo adultere, y obtenido por presión, si no reuniera estas condiciones á juicio de la persona encargada de recibirlo, será inmediatamente examinado ó analizado por el farmacéutico del Hospital, y de acuerdo con su dictamen será admitido ó desechado por el Director del Establecimiento que hubiere hecho el pedido, siendo de cargo del contratista los gastos que origine el análisis, y los honorarios del farmacéutico en el caso de que resulte adulterado ó no reúna las condiciones anteriormente expresadas.

4.^a Si el aceite fuere desechado con arreglo á lo prescrito en la condición anterior, el contratista deberá presentar otro que reúna las condiciones exigidas en el término que se le indique y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que exija la urgencia del servicio, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

5.^a El precio de los 100 litros de aceite será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 1'25 pesetas los 100 litros ni las que se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta. Las fracciones de céntimo de céntimo de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

6.^a El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del aceite que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubiere entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

7.^a El contrato dimanante de esta subasta deberá entenderse á riesgo y ventura para el concesionario, por lo que en ningún caso, previsto ni imprevisto, podrá éste pedir su rescisión ni la alteración del precio que en él quede fijado.

8.^a Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

9.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 17 de la citada Instrucción, el día 19 de Diciembre próximo á las 12 y 35 minutos en el salón de actos públicos de la Diputación bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma Comisión y del Secretario de la misma.

10. Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Señor Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro del aceite para los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad durante 1914». El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

11. Los pliegos se entregarán cerrados, y deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la caja provincial la cantidad de 812'50 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

12. Para el bastateo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

13. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

14. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva de-

berá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

15. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

16. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

1.^o Con multa.

2.^o Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de la citada Instrucción.

17. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 10 de Noviembre de 1913.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, José Feliu.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.^a

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm..... para la subasta del suministro del aceite que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día 1.^o Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914, se comprometo suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... pesetas los 100 litros (*Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismo.*)

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 7306 correspondiente al día 28 de Octubre último contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pan y rancho á los presos pobres de la Prisión correccional y de la Cárcel de Audiencia, desde el día 1.^o de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914 cuyo consumo se calcula en 90 raciones de pan y otras 90 de rancho diarias, dicha Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día 19 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.^a El contratista se obliga á suministrar diariamente sin limitación alguna, á los presos de la Prisión correccional y de la Cárcel de Audiencia de esta ciudad, todas las raciones de pan y rancho que se necesiten desde el día 1.^o de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914, con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del Establecimiento.

2.^a Se entenderá prorrogado el contrato, si á su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamenta-

ria á que hace referencia el apartado 5.^o del art. 41 de la citada Instrucción.

3.^a Dichos artículos deberán ser de buena calidad en su clase, sin mezcla de sustancia alguna que los adultere, bien cocidos y elaborados.

4.^a En los pedidos que haga el Director del Establecimiento deberá expresarse el número de raciones de pan y rancho, que el contratista estará obligado á entregar en el edificio que ocupe la Cárcel de Audiencia á punto de ser consumidas, y las repartirá individualmente á cada receptor.

5.^a Cada ración de pan pesará en frío 340 gramos, desechándose todos los panes que no alcancen este peso.

6.^a Cada ración de rancho cocido constará de medio litro.

7.^a El precio de cada ración de pan y rancho será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que exceda de trece céntimos de peseta por cada ración de pan y diez y ocho céntimos de peseta por cada ración de rancho.

8.^a Se repartirán dos comidas diarias, compuestas ambas de una ración de pan y otra de rancho, verificándose la entrega en la forma siguiente: una por la mañana (almuerzo) á las nueve de la misma, y otra para la tarde (cena) á las seis.

9.^a Si el pan y rancho que presentara el contratista, no reuniera las condiciones expresadas á juicio del Director ó de la persona encargada de recibirlo, será inmediatamente examinado por el facultativo del establecimiento, y de acuerdo con su dictamen, que deberá dar por escrito será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado á sustituir el pan ó rancho desechados por otros que la reúna en el término que se le designe y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que en este caso tenga que pagarse.

10. Para la medición de las raciones de rancho, se tendrá un cucharón de hierro de capacidad conveniente con el cual al sacarse el rancho de la marmita cada vez que se extraiga, se volverá totalmente la masa del alimento debiendo aquél rozar con el fondo del envase.

11. Las marmitas, los cucharones y demás enseres que se utilicen para la confección del rancho, deberán ser precisamente de hierro, excluyéndose de una manera especial las obras de alfarería, el cobre y sus distintas aleaciones.

12. La calidad de rancho se atemperará á la siguiente escala.

Lunes

Almuerzo.—Habichuelas.
Cena.—Fideos y patatas.

Martes

Almuerzo.—Garbanzos.
Cena.—Habas.

Miércoles

Almuerzo.—Arroz y habichuelas.
Cena.—Garbanzos.

Jueves

Almuerzo.—Judías confite.
Cena.—Arroz, patatas y 100 gramos de bacalao por plaza.

Viernes

Almuerzo.—Habichuelas.
Cena.—Habas y patatas.

Sábado

Almuerzo.—Garbanzos.
Cena.—Judías confite.

Domingo

Almuerzo.—Habas y patatas.
Cena.—Arroz y patatas con 75 gramos de carne por plaza.

13. El contratista estará obligado á condimentar el rancho en el Establecimiento cuando la Diputación provincial lo considere conveniente.

14. Las especies de arroz, garbanzos, habas y habichuelas se prepararán mezclándolas con una cantidad racionalmente proporcional de cualquiera

verdura á voluntad del empresario, ó de varias verduras á la vez, por ejemplo, acelga, berengena, brócoli, calabaza, cebolla, col, coliflor, chinibia, espinaca, moniato, nabo, patatas, pimiento, puerro, remolacha, tomate, zanahoria ó cualquiera otra según las circunstancias.

15. Para condimentar el rancho se empleará por cada ración veinte gramos de tocino ó de aceite de oliva ó mezcladas ambas sustancias á voluntad del empresario y la cantidad de ajos, pimiento y sal que fuere necesario.

16. Los garbanzos, las habas y las habichuelas antes de cocerse deberán permanecer veinticuatro horas en maceración cambiándose el agua al menos cada seis horas y las verduras deberán precisamente ser lavadas.

17. El contrato dimanante de esta subasta deberá entenderse á riesgo y ventura para el concesionario, por lo que en ningún caso, previsto ni imprevisto, podrá éste pedir su rescisión ni la alteración del precio que en él quede fijado.

18. Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

19. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 17 de la citada Instrucción el día 29 de Diciembre próximo á las 13 y 10 minutos en el salón de actos públicos de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma Comisión y del Secretario de la misma.

20. Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que con tengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de pan y rancho á los presos pobres de la Prisión Correccional y cárcel de Audiencia, de esta ciudad durante 1914». El Presidente los recibirá señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

21. Los pliegos se entregarán cerrados, y deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la caja provincial la cantidad de 509'17 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal de licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

22. Para el bastateo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

23. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

24. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

25. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

26. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

1.^o Con multa.

2.^o Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de la citada Instrucción.

27. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 9 de Noviembre de 1913.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, José Feliu.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.^a

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º... para la subasta del suministro de pan y rancho a los presos pobres de la Prisión correccional y de la Carcel de Audiencia desde el día 1.º Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914, se obliga a tomar dicho suministro con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... céntimos de pesetas cada ración de pan y de.... céntimos de peseta cada ración de rancho. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 7306 correspondiente al día 28 de Octubre último, contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de la leche que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1914 cuyo consumo se calcula en 12.000 litros, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día 18 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.º El contratista se obliga a suministrar y a entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad la leche que se necesite en cada uno de dichos establecimientos para el consumo de los asilados desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914.

2.º Se entenderá prorrogado el contrato, si a su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuyo prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria que hace referencia el apartado 5.º del artículo 41 de la citada Instrucción.

3.º La leche que suministre el contratista deberá ser de vacas sanas, recién ordeñada, cruda, sin mezcla de sustancia alguna que la adultere, y su densidad será apreciada por el lactómetro de Quevenne, admitiéndose solamente la que marque entre los 34 y 30 grados.

En el caso de sospecharse la existencia entre los glóbulos grasos, los de sangre, de pus, bacterias, hongos u otros micro-organismos patógenos será sometida al examen microscópico.

4.º En el caso de que la leche entregada no reuniese las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otra que las reúna en el término que se le indique, y no verificándolo la adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija,

siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

5.º El precio de los 100 litros de leche será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 36 pesetas los 100 litros, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que a continuación se inserta. Las fracciones de céntimos de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

6.º El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de la leche que durante el mismo hubiese suministrado a cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará justificándolas con las papeletas de los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

7.º El contrato dimanante de esta subasta, deberá entenderse a riesgo y ventura para el concesionario, por lo que en ningún caso previsto ni imprevisto, podrá éste pedir su rescisión ni la alteración del precio que en él quede fijado.

8.º Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

9.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 17 de la citada Instrucción, el día 18 de Diciembre próximo a las 12 y 35 minutos, en el salón de actos públicos de la Diputación bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial a quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma Comisión y del Secretario de la misma.

10. Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Señor Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberán hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de leche para los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad durante 1914.» El Presidente los recibirá señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

11. Los pliegos se entregarán cerrados, y deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la caja provincial la cantidad de 216 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

12. Para el bastateo de poderes a que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

13. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

14. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

15. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

16. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

- 1.º Con multa.
- 2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por cien-

to del importe calculado al suministro, y en caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de repetida Instrucción.

17. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 10 de Noviembre de 1913.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, José Feliu.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.^a

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. para la subasta del suministro de la leche que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día 1.º Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914, se comprometo suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas los 100 litros. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL 7306 correspondiente al día 28 de Octubre último contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de vino tinto común que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914, cuyo consumo se calcula en 13.000 litros, dicha Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero 1905, ha acordado señalar el día 18 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.º El contratista se obliga a suministrar sin limitación alguna y a entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad el vino tinto común que se necesite en dichos Establecimientos desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1914.

2.º Se entenderá prorrogado el contrato, si a su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria a que hace referencia el apartado 5.º del artículo 41 de la citada Instrucción.

3.º El vino tinto común objeto del contrato, deberá ser cuando menos de una fuerza alcohólica de doce grados.

4.º Dicho artículo de ser seco, de la mejor clase, en perfecto estado de clarificación y sin mezcla de sustancia alguna que le adultere, en caso de duda será analizado por el farmacéutico del Hospital, siendo de cargo del contratista los gastos que origine el análisis, y los honorarios del farmacéutico si resulta adulterado ó no reúna las condiciones antes expresadas.

5.º En el caso de que el vino entregado no reuniera las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reúna en el término que se le indique, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

6.º El precio de cada cien litros de vino será el que quede fijado en el remate no admitiéndose proposiciones que

excedan de 25 pesetas los cien litros, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que a continuación se inserta. Las fracciones de céntimo de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

7.º El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del vino que durante el mismo hubiese suministrado a cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

8.º El contrato dimanante de esta subasta deberá entenderse a riesgo y ventura para el concesionario, por lo que en ningún caso, previsto ni imprevisto, podrá éste pedir su rescisión ni la alteración del precio que en él quede fijado.

9.º Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

10. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 17 de la citada Instrucción, el día 18 de Diciembre próximo a las 12 en el salón de actos públicos de la Diputación bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil ó del Diputado de la Comisión provincial a quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma Comisión y del Secretario de la misma.

11. Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Señor Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro del vino común para los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad durante 1914.» El Presidente los recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

12. Los pliegos se entregarán cerrados, y deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la caja provincial la cantidad de 162.50 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

13. Para el bastateo de poderes a que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

14. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

15. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

16. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

17. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

- 1.º Con multa.
- 2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en su caso de no abonarse en el plazo

que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de la citada Instrucción.

18. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 10 de Noviembre de 1913.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, José Feliu.—P. A. de la O. P.—Miguel Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.^a

El que suscribe vecino de... según cédula persona que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. ... para la subasta del suministro del vino tinto común que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día 1.^o Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... pesetas los 100 litros (*Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.*)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2763

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE BALEARES

Habiéndose padecido equivocación al asignar el número de mozos de reemplazos anteriores que por su número de sorteo les corresponda formar cupo con los del actual respecto á los pueblos de Manacor, Santa Margarita y Selva, se subsana esta en el sentido de que Manacor debe facilitar 13 hombres, Santa Margarita 5 y Selva 2 y no 14, 4 y 3 respectivamente, como se indica en el estado que se publicó en el B. O. n.º 7.304 correspondiente al día 23 de Octubre último.

Lo que por acuerdo de esta Comisión mixta se publica en el B. O. de la provincia para conocimiento de los señores Alcaldes y demás personas á quienes pueda interesar.

Palma 7 Noviembre 1913.—El Vicepresidente, Miguel Villalonga.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2782

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección Facultativa de Montes Región 6.^a

ANUNCIO.—Primeras y segundas subastas de productos procedentes de un remate caduco.—Haciendo uso de las facultades que me confiere el Reglamento, para el régimen de esta Sección de fecha 14 de Agosto de 1900 y á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Región, he acordado; que se celebren primeras subastas de unos 100 trazadas de pino de las llamadas *metras* y de unas 30 de las llamadas *puntas* procedentes del aprovechamiento de 200 pines del sitio «Se Serrete» del monte «Comuna de Cairari» de Selva, en la Alcaldía de dicha villa, el día 23 del corriente á la hora de las 12, bajo el tipo de tasación de 125 pesetas, y si no dieran resultado positivo, se celebrarán segundas el día 3 de Diciembre próximo á la misma hora y con idénticas condiciones y tipo de tasación.

El plazo del disfrute será de 15 días contados desde la fecha de la entrega, no pudiendo reclamar si los productos no están en el número que se indican.

La forma de efectuar las subastas y las condiciones que en ellas regirán son las mismas prescritas en el anuncio de esta Delegación de fecha 23 de Abril último publicado en el BOLETIN OFICIAL número 7228 de este año.

Del resultado de las repetidas subastas darán cuenta el mismo día que se celebren el Alcalde y la Guardia civil de Sel-

va, á esta Delegación, al Ingeniero Jefe de la Región (Lerida) y á la Ayudantía Palma á 10 de Noviembre de 1913.—El Delegado de Hacienda, José Rato.

Núm. 2754

ADMINISTRACION

de propiedades é impuestos de Baleares

Negociado de Propiedades

Anuncio.—Habiendo solicitado don Juan Antonio Sastre como marido de D.^a Antonia Ana Pujol y Oliver, vecinos de Algaida, la adquisición de una parcela del Estado consistente en una porción de camino viejo de unos ciento veinticinco metros cuadrados de extensión situada en el kilómetro 21 hectómetro 10 de la carretera de Palma á Capdepera, lindante con la finca llamada La Telecta ó las Tomas, propiedad de dicha Doña Antonia Ana, situada en el término de la expresada villa, y habiendo informado la Jefatura de Obras públicas que dicha parcela no se necesita para el servicio de la precitada carretera; he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio á los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, y á fin de que en el plazo de un mes contado desde la publicación de este anuncio los dueños de solares ó terrenos colindantes con dicha parcela puedan solicitar su adquisición y alegar lo pertinente para demostrar su derecho preferente al del expresado solicitante.

Queda excluida de la enagenación una parcela que existe entre el expresado trozo de camino viejo y la carretera, actual, que se emplea para depósito de materiales y que la Jefatura de Obras públicas considera necesario para el servicio de la expresada carretera.

Palma 7 Noviembre de 1913.—El Administrador, Nicolás Redecilla.

Núm. 2768

ADMINISTRACION DEPOSITARIA

ESPECIAL DE HACIENDA DE IBIZA

Formada la matrícula de la contribución industrial y Padrón de carruajes de lujo de este término municipal correspondientes al próximo año de 1914, quedan expuestos al público á efectos de reclamación por término de diez días en esta Administración Depositaria á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de esta provincia.

Ibiza 8 de Noviembre 1913.—El Administrador Depositario, P., y Joaquín Cirer.

Núm. 2765

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Subasta

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma, adjudicará, mediante publica licitación, el arriendo, para durante los años 1914, 1915 y 1916, de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio sobre el servicio exclusivo de alquiler de instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, para las transacciones que se verifiquen en la vía pública.

1.^a—Día para celebrar la Subasta

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, el día diez y ocho de Diciembre de este año, á la hora once, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Teniente de Alcalde ó Concejal delegado y concurriendo otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento.

2.^a—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas, para todos los efectos legales, en estas condiciones la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y demás disposiciones aplicables, á las que el contrato se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes,

3.^a—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados; extendiéndose en papel de la clase 11.^a (una peseta) y adaptándose al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto, sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición, la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentare dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito provisional, podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos, considerándose incluidos en todos.

4.^a—Depósitos provisionales y fianza definitiva

No se admitirá postura, al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la de este Ayuntamiento, la cantidad de pesetas (doscientas sesenta), que equivale al cinco por ciento del tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito, dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma equivalente al diez por ciento de la cantidad porque se adjudique la subasta, que quedará, como fianza definitiva, para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones podrán verificarse en metálico, cualquier título de deuda de este Ayuntamiento y valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la citada Instrucción.

5.^a—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, será preferida la primera; y al efecto, la carpeta de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.^a—Depósitos que no producen oferta

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible, por no adaptarse al modelo, por no alcanzarse el tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverle el depósito, en concepto de derecho de custodia.

7.^a—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance y suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará este asunto á los Tribunales ordinarios.

8.^a—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad, á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

9.^a—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado, contribuciones, inserciones en los periódicos, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que se causen, sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes, y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el

contratista, serán asegurados de los accidentes del trabajo, á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal es administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato, serán resueltas por la vía administrativa y contencioso administrativa exclusivamente.

14.—Tipo de subasta

El tipo bajo el cual se procederá á la subasta, es el de cinco mil doscientas pesetas anuales á mejorar en alza, no admitiéndose proposición que no cubra dicho tipo.

15.—Plazos de ingreso

La cantidad porque fuere adjudicada la subasta, la satisfará el empresario, por trimestres adelantados, en la Depositaria del Ayuntamiento, debiendo el día primero de cada trimestre entregar el del corriente. Si no lo verificase en el expresado día ni en los siguientes, hasta, el tres inclusive, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo día tres, quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales, no pudiendo para ello el contratista hacer reclamación alguna.

16.—Exclusiva para pesas y medidas

El contratista de este arriendo tendrá el derecho de la exclusiva del alquiler de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, con arreglo al R. D. de 7 de Junio de 1891, para todas las ventas y transferencias, al por mayor, que se realicen en las vías públicas del territorio sujeto á la jurisdicción del Ayuntamiento de Palma, así como el de alquiler de los instrumentos de pesar y medir, y de las pesas y medidas para las transacciones, al por menor, que se verifiquen en dichas vías.

Únicamente se exceptúan las pesas y medidas para la venta al por menor en la plaza Mayor y territorio adjunto á la subasta del arbitrio especial.

Los aparatos de pesar y medir y las pesas y medidas legales para la venta al por mayor en dicha plaza, serán de exclusivo alquiler del contratista.

17. Se considerará venta ó transferencia al por mayor, la que exceda de 42 kilogramos.

18.—La tarifa regula el pago de los derechos

En cualquier sitio, tiempo, circunstancia que el contratista preste los servicios de alquiler de instrumentos de pesar y medir y de pesas y medidas, no podrá exigir mayor cantidad que la determinada en la tarifa que sigue á estas condiciones, adeudando por sus análogos los géneros no expresamente marcadas en ella.

19.—Prestación de servicio

El contratista no podrá negarse nunca á alquilar los instrumentos de pesar y medir, y las pesas y medidas, así en la vía pública como en el dominio particular, cuando para ello fuere llamado.

Al efecto se anunciará en el BOLETIN OFICIAL y en los periódicos diarios el local en el que instale su oficina.

Días y horas en que no se le pueda obligar á trabajar.

20. El contratista no obstante de la condición anterior, no vendrá obligado á trabajar en domingo, ni desde la puesta á la salida del sol.

21.—Básculas

El contratista está obligado á tener constantemente en buen uso y á disposición del servicio, el necesario surtido de aparatos de pesar y medir precisamente adoptados el sistema métrico decimal y reconocidos y contrastados por el Fiel de esta provincia.

El contratista tendrá también la privativa de establecer en la vía pública y en los sitios que el Ayuntamiento permita, las básculas necesarias para pesar carros y grandes cantidades de géneros.

Las romanas serán todas de metal, de astil oscilante y con el pilón corredero, puesto de manera que no pueda salir de la caña.

23.—Resguardo de servicio prestado

De todo peso ó medida que practique el contratista á requerimiento de particulares ó entidades oficiales, deberá dar un resguardo impreso con los huecos necesarios para poder llenarse á mano, de conformidad con el modelo que le señale la Alcaldía, fechado y firmado y expresará el género pesado, su cantidad y el tanto percibido en pesetas y céntimos por el trabajo de pesar y medir. Cuando las operaciones del peso ó medida tengan por origen la entrega de género, el documento se hará por duplicado, un ejemplar para el que verifique la entrega y otro para el que la reciba. Estos documentos los extenderá el empresario siempre gratuitamente.

El importe del alquiler de los aparatos empleados y de las pesas y medidas, unido al de las operaciones de pesar y medir, no podrá exceder de la tarifa señalada al simple alquiler de aquéllos.

24.—Datos estadísticos

Mensualmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilitará.

Estas notas se entregarán durante los diez primeros días de cada mes y se referirán al mes anterior.

25.—Alquiler de útiles para peso y medición

Si el contratista hiciere uso del derecho de exclusiva de alquiler de instrumentos de pesar y medir y de pesos y medidas para las ventas y transacciones que se verifiquen al por menor en la vía pública y fuera de la plaza Mayor, por los mismos vendedores ó entre particulares, entregará á éstos para su uso las pesas y medidas que se necesiten, pudiendo percibir por el alquiler de cada juego de pesas y medidas, la cantidad de dos céntimos e peseta diarios.

26.—Defraudaciones

Los defraudadores de este arbitrio serán castigados en la forma prevista en el artículo 10 del citado R. D. de 7 de Junio de 1891.

27.—Infracciones

Las infracciones cometidas por el empresario, sin perjuicio de la procedente acción civil ó penal, serán corregidas gubernativamente de plano por el Alcalde y Ayuntamiento, con multas hasta el maximum de cincuenta pesetas.

27.—Las facultades del Sr. Alcalde son delegadas

Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones se entienden delegadas por el Ayuntamiento, por lo mismo podrán ser revisadas por esta Corporación las disposiciones que aquél adopte, á petición de parte ó de oficio.

29.—Alteración de la tarifa

Si se alterase en alza ó baja parcial ó totalmente, se alterarán proporcionalmente los tipos de la subasta de acuerdo con el contratista. Caso de no llegar á una avenencia, quedará rescindido el contrato desde la fecha que rijan la alteración de la tarifa y se celebrará nueva subasta.

30.—Término del contrato

Este contrato se entenderá prorrogado hasta que, realizados dos subastas, dentro del plazo señalado en el art. 29 de la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, al objeto de contratarlo nuevamente, sin que en ellos hubiese rematante, se halle el Ayuntamiento en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41, para obtener la excepción reglamentaria.

TARIFA

Peso municipal de uso obligatorio

TARIFA de las cantidades que pueden exigirse por el arbitrio de alquiler de pesas y medidas é instrumentos de pesar

N.º	GÉNEROS	CANTIDAD	Pesetas
1	Algarrobas	100 kilogramos	0'15
2	Almendrón	Id.	0'25
3	Anís	Saco	0'15
4	Arroz	Id.	0'15
5	Añil	Zurrón	0'40
6	Azúcar	Saco	0'15
7	Id.	Barril ó caja	0'25
8	Algodón	100 kilogramos	0'25
9	Alquitrán	Barril	0'25
10	Aceite vegetal	Id.	0'25
11	Bacalao	Fardo	0'15
12	Batatas	100 kilogramos	0'20
13	Barrilla	Id.	0'15
14	Barrilles	Uno de cualquier género	0'25
15	Bocoyes	Uno de id. id.	1'00
16	Carnes frescas y saladas	100 kilogramos	0'25
17	Carnaza	Id.	0'20
18	Cacao	Saco	0'25
19	Ceniza	100 kilogramos	0'15
20	Canela	Bulto	0'40
21	Cáñamo en rama y labrado	100 kilogramos	0'25
22	Castañas	Saco	0'15
23	Corderos	Uno	0'15
24	Cueros	100 kilogramos	0'25
25	Corteza de árbol	Id.	0'15
26	Carbón vegetal	Id.	0'25
27	Carbón mineral	1.000 kilogramos	0'25
28	Cera	100 id.	0'25
29	Café	Saco	0'25
30	Corcho	100 kilogramos	0'20
31	Cerdos cebados	Uno	0'50
32	Id. sin cebar	Id.	0'35
33	Drogas	100 kilogramos	0'25
34	Dátiles	Id.	0'25
35	Esparto	Id.	0'15
36	Frutas	Id.	0'25
37	Harina	Saco	0'15
38	Higos	100 kilogramos	0'15
39	Jabón	Caja	0'10
40	Leña para quemar	100 kilogramos	0'10
41	Id. para labrar	Id.	0'20
42	Lana	Id.	0'25
43	Moniatos	Id.	0'15
44	Metal nuevo	Id.	0'25
45	Id. viejo	Id.	0'20
46	Manteca	Id.	0'25
47	Patatas	Id.	0'15
48	Pimienta	Saco	0'15
49	Pimentón	Id.	0'15
50	Pita en rama y labrada	100 kilogramos	0'25
51	Pez griega	100 kilogramos	0'20
52	Pastas	Id.	0'25
53	Pescado	Id.	0'25
54	Paja	Id.	0'15
55	Queso	Id.	0'25
56	Roldó	Id.	0'20
57	Ropas	Id.	0'25
58	Sal común	Id.	0'15
59	Suela curtida	Id.	0'25
60	Salvado	Id.	0'15
61	Tocino salado y embutidos	Id.	0'25
62	Trapos	Id.	0'15
63	Tomates	Id.	0'25
64	Trigo	Saco	0'10
65	Turrónes	100 kilogramos	0'25

Modelo de proposición

(Debe extenderse en papel de la clase 11.ª una peseta)

Don (nombre y apellidos), vecino de según cédula personal que acompaña expedida bajo el n.º.... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el arriendo del arbitrio Alquiler de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas legales para las transacciones que se verifiquen en la vía pública, durante los años 1914, 1915 y 1916 me obligo á tomar en arriendo dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad..... (en letras) pesetas anuales y sujetándose en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letras) (y firma entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliegos cerrados, y en el sobre ó carpeta dirán «Proposición para optar á la subasta del arbitrio Alquiler de los ins-

trumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas legales.

Aprobado este pliego de condiciones por el Ayuntamiento, el once de Agosto último, y, por la Junta Municipal de Asociados, el día catorce inmediato siguiente, se dió publicidad á tal aprobación, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 7.288, correspondiente al diez y seis de Septiembre próximo pasado; y expirados los diez días que marca la citada Instrucción, sin haberse formulado reclamación alguna, esta Alcaldía ha señalado para la subasta el día y hora continuados en la condición primera.

Casas Consistoriales de Palma tres de Noviembre de mil novecientos trece.—Alcalde accidental, El Conde de Olocau.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.

ALCALDIA DE PALMA

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Miguel Porcel Riera en súplena de permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en el edificio de su propiedad lindante con la calle Zanoguera del plano de Ensanche, destinado á la elevación de aguas para el servicio particionar de dicha casa, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 7 de Noviembre de 1913.—El Alcalde accidental, El Conde de Olocau.

Núm. 2779

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Jaime Mayol Simonet pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número 25 sita en la plaza del Mercado destinado á mover aparatos propios para la industria de panadería, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 7 de Noviembre de 1913.—El Alcalde accidental El Conde de Olocau.

Núm. 2792

Habiéndose dispuesto por esta Alcaldía, que á las nueve de la mañana de todos los jueves y domingos, se proceda á la venta en pública subasta de los perros detenidos en la vía pública, que lleven mas de seis días en el depósito municipal instalado en lo que fué Revellin de San Fernando, se hace público, á los efectos procedentes, que los perros que se hallen detenidos en las expresadas condiciones serán enajenados en la forma dicha, en los días y horas citados cuyo acto tendrá lugar en el mismo sitio del Revellin de San Fernando.

Palma 10 de Noviembre 1913.—El Alcalde accidental, Felipe F. de Puigdorfla.

Núm. 2271

AYUNT.º DE MARRATXI

El día 30 del actual á las quince, se verificará ante esta Casa Consistorial las subastas siguientes:

- 1.º El impuesto denominado: Corral común.
- 2.º El idem: Derechos de puestos públicos en plazas y calles, y
- 3.º El idem: Derecho de Mataza.

Dichas subastas se verificarán las dos primeras por el término de tres años y la tercera por un año, las cuales darán principio en 1.º de Enero de 1914 y con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirán de tipo la cantidad de 6'40 pesetas anuales para la primera; 214'00 pesetas para la segunda y 4.250'00 pesetas para la tercera.

Para tomar parte en la licitación de cada subasta deberán los interesados presentar á la Mesa, carta de pago que justifique haber depositado en la Depositaria municipal una cantidad equivalente al 5 por 100 de la que sirve de tipo para la subasta.

Marratxi 11 Noviembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Oliver.—P. A. del A.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 2777

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día seis del actual para dar en arriendo la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal «Derecho de degüello en el matadero» durante el año próximo 1914; esta Corporación Municipal

pal en sesión celebrada el día ocho de los corrientes, acordó señalar el día veinte y seis de este mismo mes á las once para verificar la segunda subasta del expresado arriendo con arreglo el pliego de condiciones que está de manifiesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo acto tendrá efecto en esta Casa Consistorial, con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905 bajo el tipo minimum de siete mil quinientas pesetas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación y se presentarán á la comisión designada para presidir la subasta durante la primera media hora despues de abierta la licitación.

Andraitx 10 Noviembre de 1913.—El Alcalde, M. Simó.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Modelo de proposición

Don N.... N.... vecino de.... según cédula personal que acompaña, expedida bajo el número.... enterado de las condiciones bajo las cuales al Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal «Derecho de degüello en el matadero», ofrezco el Ayuntamiento por el citado arrendamiento la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letras).

Fecha (en letras) y firma del proponente.

Núm. 2766

D. Bartolomé Vallori Amengual, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo Electoral de Selva, Baleares.

Doy fé y testimonio: que según resulta del acta sesión pública, celebrada el día dos del actual por la Junta municipal del Censo Electoral, han sido proclamados candidatos definitivamente elegidos Concejales en número igual al de que debían elegirse en cada distrito de que se compone este término municipal y son:

Distrito 1.º—D. Gabriel Amer Bannasar. D. Antonio Ferrer Villalonga y don Juan Cifre Alberti.

Distrito 2.º—D. Miguel Seguí Martorell, D. Antonio Maria Noguera Torres, D. Baltasar Mora Paigserver y D. José Morro Martorell.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado por R. O. de 26 Abril de 1909, libro la presente visada por el señor Presidente, en Selva á tres de Noviembre de mil novecientos trece.—Bartolomé Vallori.—V.º B.º—El Presidente, Juan Cifre.

Núm. 2732

D. Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Jaime Gelabert y Riutord, de veinte y cinco años de edad, hijo de Bartolomé y Apolonia, natural de Sineu (Baleares), jornalero para que en el plazo de diez días á contar de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid se presente á este Juzgado al objeto de recibirle la declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre juegos prohibidos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo en cargo á las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Palma á veinte de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Moles.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 2742

CEDULA DE CITACION

En méritos de carta orden de la Excelentísima Audiencia de este Territorio recibida en los autos sobre poboza de D.ª Maria de la Concepción Bronco y Campaner seguido contra D. Luis Mariano

Alonso y Mascará el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad mediante providencia de esta fecha queda acordado la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL requiriendo al Alonso á fin de que dentro de ocho días y bajo apercibimiento de apremio, haga efectiva la cantidad de docientas noventa y dos pesetas ochenta céntimos importe de las cartas reclamadas por dicha Superioridad con mas las causadas con posterioridad y para que sirva de requirimiento al Alonso con el apercibimiento también decretado se expide ésta en Palma á seis de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario Judicial, Sebastián Gazá.

Núm. 2591

COMANDANCIA DE MARINA DE MENORCA

Relación de los inscriptos de este Trozo, que cumplen 19 años de edad en el próximo venidero de 1914.

Trozo de Mahón

Lorenzo J. Sintés Olives, de Vicente y Francisca.

Pedro Caules Garriga, de Diego y Margarita.

Enrique Sanchez Morillo, de José y Josefa.

Emilio Carreras, de Incógnitos.

José Torres Ferrer, de Antonio y Eufrasia.

Juan Pons Morlá, de Juan y Cecilia.

Jaime Ferrer Guasp, de Vicente y Josefa.

Juan Tortosa Moll, de José é Isabel.

Manuel Martorell Lete, de Bartolomé y Meri.

Fernando Triay Pons, de Jaime y Magdalena.

Enrique Llansó Seguí, de Enrique y Paula.

Salvador Palmero Pérez, de Francisco y Concepción.

Trozo de Ciudadela

Mateo Camps Pons, de Juan y Francisca.

Miguel Gorrias Mercadal, de Miguel y Maria.

Juan Caules Picó, de Juan y Francisca.

Nicolás Cabrisas Mercadal, de Francisco y Catalina.

Mahón 20 de Octubre de 1913.—El Comandante del Trozo, Pedro Cardona.

Relación de los inscriptos de este Trozo que cumplen 20 años de edad en el próximo venidero de 1914.

Trozo de Mahón

José Guasp Mari, de José y Catalina.

Gabriel Lladrés Vallori, de Pedro y Juana.

Rodolfo Pons, de Incógnitos.

Alfredo Malva López, de José y Dolores.

Juan Cardona Mari, de José y Maria.

Juan Gomila Court, de Jaime y Carmen.

Julián Flaquer Saltor, de Miguel y Maria.

Jaime Mir Seguí, de Juan y Emilia.

Arturo Pérez Cleofé, de Francisco y Catalina.

Juan E. Mari Manent, de Juan y Juana.

Francisco Bailis Nuza, de José é Isabel.

José Coll Lladrés, de Juan y Catalina.

Trozo de Ciudadela

Bartolomé Caules Picó, de Juan y Francisca.

Juan Marqués Anglada, de Domingo y Florencia.

José Luch Pons, de Sebastián y Juana.

Antonio Sans Pons, de Miguel y Margarita.

Mahón 20 de Octubre de 1913.—El Comandante del Trozo, Pedro Cardona.

Núm. 2734

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Diciembre pró-

ximo las especies de los artículos que á continuación se expresan, señala el día 3 del mismo para que las personas que deseen interesarse en dicho servicio puedan en la Jefatura Administrativa de esta Plaza, presentar las proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y con los precios de ellos comprendan los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de dicho Establecimiento.

Mahón 3 Noviembre de 1913.—El Jefe Administrativo, Francisco F. Izquierdo Abascal

Artículos que se citan

Aceite vegetal, id., id. mineral vegetal, de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, biscochos, café, carbón vegetal de cocina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulces, gallina, garbanzos, huevos, jabón, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, queso, ternera, tocino, velas de sáperma, vino común, id. generoso é id. jerez.

Núm. 2767

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Administrador y Recaudador de Impuestos municipales del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital

Hago saber: Que durante el presente mes queda abierta la cobranza de Impuestos por Inspección y vigilancia de Pozos Negros del corriente año en fincas del término aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 19 Mayo último, cuya recaudación voluntaria tendrá lugar durante los días hábiles en la oficina recaudatoria calle de Villanova número 11

Palma 8 Noviembre 1913.—El Administrador Recaudador, Jaime Ignacio Salom

Núm. 2699

CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

primer Trimestre de 1912

D. Juan Endols Lecha, Recaudador ejecutivo de la Hacienda de la 2.ª Zona de Palma de la que es arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores D.ª Catalina Bauzá Ripoll y D. Antonio Balaguer y Vidal de Puigpuñet por débitos de la Contribución Rústica y Urbana arriba expresados, se ha dictado con fecha treinta del actual la providencia siguiente:

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores D.ª Catalina Bauzá Ripoll y D. Antonio Balaguer y Vidal, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinticuatro de Noviembre próximo á las once, en Palma calle de Vilanova número 9 siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la Capitalización. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anuncie al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales medios acostumbrados en la localidad, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta enunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Nombres de los deudores, finca, situación y Cabida linderas Capitalización. Valor para la subasta.

Dofia Catalina Bauzá Ripoll, una porción de tierra llamada la «Costa» sita en el lugar de Galilea, sección 9.ª del

Plano es el término municipal de Puigpuñet, cuya extensión es de tres cuartadas, doscientas treinta y un destres, doscientas cincuenta y cuatro áreas diez centiáreas, linda al Norte con tierra de Juan Estarellas, por Sur con los de Antonio Cortey, por Este con las de los mismos Estarellas y Cortey y por Oeste con las de Margarita, Antonia y Pedro Antonio Pujol, de Miguel Bonet y Antonio Martorell y Vidal. Su capitalización novecientas sesenta pesetas, Valor para la subasta seiscientos cuarenta pesetas.

Don Antonio Balaguer y Vidal, Una porción de tierra con una casa exclavada sobre la misma dicha Can «Masía» señalada con el números 175 y 176 en el lugar de Galilea, de cabida cuarenta y tres destres ó sea ocho áreas poco mas ó menos. Y linda al Norte con camino público y Plaza, por Sur con tierras de Antonio Vicens y Gabriel Bonet, Este con las de herederos de Julián Alemañy y Oeste con las de Antonio Vicens, su capitalización mil ciento cuarenta pesetas Resulta gravada con una hipoteca á favor del Ayuntamiento de Puigpuñet de 2661 pesetas 80 céntimos, valor para la subasta 30 pesetas.

Otra porción de tierra llamada Son «Pardi» sita en el lugar de Galilea ambos en el término municipal de Puigpuñet cuya extensión es de nueve cuarterones ó una hectarea 59 áreas, 82 centiáreas ó lo que sea. Linda al Norte con tierras de herederos de Francisco Martorell, y Bartolomé Martorell, al Sur con las de Juan Bonet Balaguer, Este herederos de Juana Maria Balaguer, Gabriel Pujol y Margarita Calafell y Oeste con las de herederos de Margarita Balaguer. Su capitalización 725 pesetas. Resulta gravada con una hipoteca de conobligación impuesta por D.ª Isabel Riutord Alemañy de 375 pesetas, Valor para la subasta 234 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando principal recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro.

Palma 31 Octubre 1913.—El Recaudador, Juan Endols.

Núm. 2780

BANCO DE PRESTAMOS Y DESCUENTOS

Habiéndose extraviado el resguardo de Depósito número 13 constituido en la Caja de la Sucursal de este Banco en Palma de Mallorca en 5 de Junio último de 15 000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable al 5 por ciento, expedido por dicha Sucursal á favor de Dofia Antonia Mayol Sanchez, se anuncia al público por segunda y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del nuevo plazo de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, advirtiéndolo que transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona 10 de Noviembre de 1913.—Por el Banco de Prestamos y Descuentos.—Su Administrador, Luis Vives Seguí.